

Cnel. Oviedo, 27 de febrero de 2.026.-

Señor Director

**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

LA ADMINISTRADORA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ, MGT. SONIA GIACOBBI, se dirige a Ud., a fin de comunicar la Adenda 01 al Contrato N°39/25 entre la Circunscripción Judicial de Caaguazú y la Empresa Parasoft S.R.L. correspondiente al Procedimiento de SBEN ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PLURIANUAL PAC N°476735.

Se adjunta el Dictamen Técnico y Legal, la Adenda, y la resolución que lo aprueba.

Sin otro particular, se despide de Ud. Atentamente.

  
C.P. Richard Ismael Cardozo  
Jefe de Sección de Contrataciones

**ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 39/25 ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA  
EMPRESA LA EMPRESA PARASOFT S.R.L.**

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Abg. **SANDRA REGINA PORTO VARELA con C.I.C. N° 4.414.734**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra parte la firma **PARASOFT S.R.L., RUC N° 80000727-1**, domiciliada en Avda. España N° 2.403 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **HECTOR RAUL BRUNET**, con Cédula de Identidad N° **3.582.802**, según Esc. Pública N° 10, del 18 de marzo 2013; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA AL CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", del Procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL, PAC ID N° 476735, para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION PLURIANUAL"; según lo aprobado en RESOLUCION N° **26** del **26** de febrero de 2026 la cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

**PUNTO 1: PLAZO DE ENTREGA**

Establecer una prórroga al plazo de entrega para los bienes correspondientes a la **Orden de Compra N° 148/2025**, por un periodo de **40 (cuarenta) días hábiles**, computados a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado (09 de enero de 2026), fijándose como nueva fecha límite de entrega el **06 de marzo de 2026**. Esta modificación se fundamenta en razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.

**Punto 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Autorizar la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos solicitados en la **Orden de Compra N° 148/2025**, consistentes en la aceptación del **Chasis Dell Pro Tower QCT1255** en reemplazo del modelo **Chasis Dell Pro Tower QCS1255** consignado inicialmente.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) **26** día(s) del mes de febrero del año 2.026.

Firmado por.....  
*Abg. Sandra Regina Porto Varela*  
Presidenta  
Circunscripción Judicial Caaguazú..... Contratante.

Firmado por.....  
**Parasoft S.R.L.**  
Capital 1.000.000.000  
**Héctor Raúl Brunet**  
Representante legal..... Proveedor.



PODER  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARG. JOSE GONZALEZ CÁCERES  
Cárgo de Administración



## RESOLUCIÓN N°026.-

Coronel Oviedo, 26 febrero de 2026.-

**VISTO:** El Acta N° 05 de fecha 26 de febrero del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el

### CONSIDERANDO

Que se ha emitido la Orden de Compra N° 148/2025, en el marco del contrato N°: 039/2025 con la empresa PARASOFT S.R.L., de Adquisición de Equipos de Computación Plurianual, I D N°: 476.735, para la provisión de una Estación de trabajo (Computadora Tipo 2) con doble pantalla y nueve estaciones de trabajo (Computadora Tipo 2) con una pantalla, con plazo de entrega hasta el 12 de enero de 2026.

La nota de fecha 7 de enero de 2026, presentada por PARASOFT S.R.L. mediante la cual solicitan una prórroga al plazo de entrega de 40 días hábiles, manifestando que surgió una situación extraordinaria de fuerza mayor, que afecta al cumplimiento del plazo de entrega originalmente establecido, conforme a la comunicación recibida por parte del fabricante DELL, según Nota de la Empresa DELL TECHNOLOGIES de fecha 05/01/26 Buenos Aires Argentina, que les ha informado la existencia de una demora en el despacho de los bienes asociados a las ordenes internas de DELL N°. 1028324869 y 1028324870, vinculadas a la orden de compra 148/2025, situación que se configura como un evento fuera del control del PARASOFT S.R.L. que ha resultado imprevisible, inevitable y no se ha originado por descuido o negligencia del mismo. A requerimiento del documento original apostillado de la Nota de la Empresa fabricante DELL TECHNOLOGIES, la firma PARASOFT S.R.L. ha indicado que la misma se encuentra en tramite en la Republica Argentina.

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado Condiciones Contractuales, clausula Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, párrafo tres, establece: *Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación; en tanto en el párrafo seis indica: Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución, y en el párrafo menciona: Si se presentara un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.*

ES ORIGINAL

ABG. JOSÉ GONZÁLEZ CÁDIZ  
Secretario  
Consejo de Administración



**RESOLUCIÓN N°026.-**

Coronel Oviedo, 26 febrero de 2026.-

Que, para la firma PARASOFT S.R.L. ha resultado imprevisible esta situación, informada a la Circunscripción Judicial Caaguazú en el plazo establecido en las Condiciones Contractuales, vía mail ante el inminente cumplimiento del plazo de entrega en ese momento, y que la misma ha manifestado buena voluntad por cumplir con la provisión de la orden de compra y, requiriendo al fabricante remitir la nota original apostillada para cumplir con los recaudos legales, la cual será presentada a penas sea recibida por PARASOFT S.R.L. en Paraguay, según comunicaciones recibidas.

De lo expuesto se desprende que la firma PARASOFT S.R.L. atraviesa por una situación de fuerza mayor que le ha llevado a comunicar vía de mail de urgencia la imposibilidad de entrega oportuna y ha realizado varias comunicaciones indicando los tramites que viene realizando en pos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Así también, la firma PARASOFT S.R.L. ha presentado una Nota en fecha 19 de febrero de 2026 proponiendo una solución inmediata, ya que tienen disponibilidad en stock para la provisión de equipos de similares configuraciones y características técnicas, a los adjudicados y solicitados en la Orden de Compra N° 148/2025, manteniendo el procesador: AMD Ryzen 5 8500G/, Memoria: 16 GB DDRS, Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 y el Monitor: Dell 22" E2225 HM la única diferencia radica en el formato del gabinete (chasis) pasando de un formato Slim a un formato Tower con EETT idénticas de acuerdo al PBC y se trata de hecho de un equipo superior, En relación a esta propuesta, la Sección Informática ha informado que se verifica que las EETT de los equipos adjudicados son las mismas que la que se ofrece entregar en reemplazo de los equipos requeridos en la orden de compra, salvo las medidas del chasis que es un poco más ancha.

En consecuencia, teniendo en cuenta los Dictámenes del Administrador de Contratos, Abog. Cristian Duarte, de fechas 09 de enero y 20 de febrero de 2026 y considerando que los equipos adjudicados no han podido ser entregados por inconvenientes en líneas de producción y disponibilidad por parte de DELL, implicando una situación imprevista e inevitable para la firma PARASOFT S.R.L., que afecta el plazo de entrega originalmente pactado, con la buena predisposición de la Contratista que ofrece entregar equipos con las mismas características técnicas adjudicadas salvo la medida del chasis con una variación en la medida, incluso siendo superior a los mismos precios unitarios y técnicamente no representan perjuicio alguno a la institución, y la propuesta responde a la urgencia de contar

ABG. JOSÉ GONZÁLEZ CÁDIZ  
Secretario  
Consejo de Administración

Abg. Zohmy Beatriz Varela Cardozo  
Miembro Tribunal de Apelación

Abg. Sandra Patricia Porto Varela  
Presidente  
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Abg. Lillian B. Ssvian  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial Caaguazú



PODER JUDICIAL

ABG. JOSÉ GONZÁLEZ CÁCERES  
Secretaría  
Consejo de Administración



**RESOLUCIÓN N°026.-**

Coronel Oviedo, 26 febrero de 2026.-

con estos equipos para dotar a los Juzgados de Paz que ya se encuentran en calendario para la habilitación del Expediente electrónico.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.**

**RESUELVE:**

**Art.1°:** Autorizar la prórroga del plazo de entrega para la partida solicitada en la Orden de Compra N° 148/2025, a la firma PARASOFT S.R.L., en el marco del Contrato N° 039/2025 de provisión de Equipos de Computación, ID 476.735, por cuarenta días hábiles, contados desde el 9 de enero de 2026, fecha en la cual se cumplía el plazo originalmente pactado, hasta el 06 de marzo de 2026, por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

**Art.2°:** Autorizar la recepción de los equipos de la partida solicitada en la Orden de Compra N° 148/2025, de la firma PARASOFT S.R.L., en el marco del Contrato N° 039/2025 de provisión de Equipos de Computación, ID 476.735, con el Chasis Dell Pro Tower QCT1255, en reemplazo del Chasis Dell Pro Tower QCS1255.

**Art.3°:** Autorizar la firma de la Adenda correspondiente a fin de introducir las modificaciones correspondientes exclusivamente a la entrega de las partidas incluidas en la orden de compra 148/2025.

**Art.4°:** Notifíquese y archívese.

Ante mí:

Abg. Zulmy Beatriz Varela Cardozo  
Miembro Tribunal de Apelación

ABG. JOSÉ GONZÁLEZ CÁCERES  
Secretaría  
Consejo de Administración

Abg. Lilitan B. Servian  
Miembro del Tribunal  
Circunscripción Judicial Caaguazú



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the top right corner.





## MEMORANDUM

PARA: C.P. Richard Ismael Cardozo Santacruz  
Jefe de la U.O.C. de la Circunscripción Judicial Caaguazú

DE: Abg. Cristian Duarte  
Administrador de Contratos

REF: Dictamen de la Administración de Contratos

FECHA: 09 de enero de 2026.

Por el presente remito el Dictamen de la Administración de Contratos Abog. Cristian Duarte referente al Contrato N°: 039/2026 de la empresa PARASOFT S.R.L. -, procede a analizar la nota presentada por la empresa en fecha 07/01/2026 a fin de emitir el siguiente DICTAMEN:

### DICTAMEN ADMINISTRACION DE CONTRATOS: 01/2026

La Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, ha analizado el contrato N°: 039/2025 con la EMPRESA PARASOFT S.R.L., de Adquisición de Equipos de Computación, Modalidad: Subasta a la baja Electrónica Nacional. Descripción del Llamado: Adquisición de Equipos de Computación Plurianual I D N°: 476.735, ante lo cual se procede a emitir el siguiente DICTAMEN:

#### I. Antecedentes

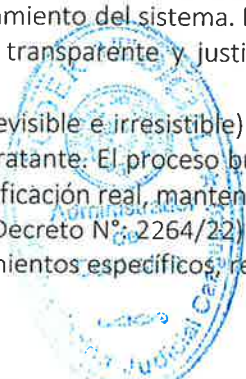
Analizada la nota presentada por la PARASOFT S.R.L., de fecha 07 enero de 2026, con relación a la ejecución del contrato N°: 039/2025, referente a la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION (ID N°: 476.735.), en el marco del contrato y convocatoria de referencia, en su carácter de adjudicatario, la empresa manifiesta que surgió una situación extraordinaria de fuerza mayor, que afecta al cumplimiento del plazo de entrega originalmente establecido, los siguientes bienes- Ítem 1: 1- estación de trabajo (Computadora Tipo 2) con doble pantalla – Ítem 2 : 9- estación de trabajo (Computadora Tipo 2) con una pantalla, la fecha de entrega es el 09 de enero de 2026, La EMPRESA PARASOFT S.R.L., ha gestionado con el fabricante la provisión de las unidades lectoras con el compromiso de entrega en un plazo no mayor a 30 días hábiles,(Consideramos ya muy excesivos el pedidos de muchos días ) Conforme a la comunicación recibida por parte del fabricante DELL, según Nota de la Empresa DELL TECHNOLOGIES de fecha 05/01/26 Buenos Aires Argentina, se nos ha informado la existencia de una demora en el despacho de los bienes asociados a las ordenes internas de DELL N°. 1028324869 y 1028324870, vinculadas a la orden de compra en referencia emitida a nuestra dependencia solicitante

#### II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como en la Resolución DNCP N° 230/25. La ley de contrataciones públicas, las prórrogas de plazos de entrega son posibles y se manejan mediante adendas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), pero siempre con la debida justificación y notificación a todas las partes, buscando la transparencia y eficiencia, con la normativa detallada por resoluciones de la DNCP que establecen plazos para modificaciones y seguimiento, asegurando el equilibrio contractual y evitando demoras injustificadas. **Justificación Obligatoria:** Las prórrogas deben estar debidamente justificadas, especialmente si son por causas no imputables al contratista, como la mora de la propia entidad. **Plazos y Resoluciones:** La DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) emite resoluciones (como la N° 230/2025) que fijan y regulan estos plazos para el buen funcionamiento del sistema. En resumen, las prórrogas de entrega son factibles, pero están sujetas a un procedimiento formal, transparente y justificado, regido por la normativa de la DNCP para asegurar un proceso justo y eficiente.

Una prórroga por fuerza mayor (un evento imprevisible e irresistible) debe ser debidamente acreditada y documentada por la contratista y aprobada por la entidad contratante. El proceso busca asegurar que la prórroga beneficie al Estado y no sea una excusa para dilatar el contrato sin justificación real, manteniendo los principios de la ley.

Las normas de contrataciones públicas (como el Decreto N°: 2264/22) establecen que cualquier modificación, incluyendo prórrogas por fuerza mayor, debe seguir procedimientos específicos, requiriendo justificación y aprobación.



*Abg. Cristian Duarte*  
Administrador de Contratos

### III. Justificación

Considerando la nota presentada por la empresa, en fecha 07/01/2026 y que el contrato sigue vigente hasta la fecha 09/01/26, a fin de dar plena ejecución a lo pactado en el contrato, la Sección Informática de la Circunscripción Judicial Caaguazú realizó el proceso de control y verificación de las notas adjuntadas a este escrito por la empresa proveedora de los equipos de computación. Lo informado por el fabricante, dicha demora obedece a contingencia logística del proveedor y reprogramaciones en la disponibilidad de componentes, lo cual ha motivado la reestimación de la fecha de despacho originalmente prevista

La situación descrita responde a demoras operativas y logísticas ajenas a nuestra voluntad y esfera de control de fuerza mayor, conforme a los principios generales aplicables a la contratación pública

En virtud de lo expuesto solicitamos muy respetuosamente se sirva autorizar la prórroga del plazo de entrega por un periodo de entrega de hasta 40 días hábiles adicionales a fin de garantizar la entrega de los bienes en el destino final, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, tal como lo exige el Contrato y el Pliego de Bases

Condiciones. Así mismo cabe resaltar que el Contrato se firmó con la EMPRESA PARASOFT S.R.L., el 27 de noviembre de 2025 con Circunscripción Judicial de Caaguazú y fue notificado la Orden de Compra N°:148 de fecha: 09 de diciembre de 2025 y Recibido por el Proveedor de en fecha 10/12/25, teniendo un plazo de 30 días calendarios para la entrega de los bienes adjudicados a la contratante, lo cual NO fueron recibidos los bienes en fecha 09/01/26, fecha de vencimiento de los plazos de entrega de los bienes: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa es un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado. Establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

**RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta lo expuesto, la Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

**OTORGAR** la solicitud de prórroga de plazo de entrega de los bienes solicitado por la EMPRESA PARASOFT S.R.L. - ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION ID N°: 476.735.- Contrato N° 39/2026, considerando que el incumplimiento SI configura como presupuesto de un caso fortuito y fuerza mayor, en consecuencia, corresponde otorgar la prórroga de plazo de entrega de los bienes

Según la nota de pedido de la firma adjudicada.

La Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú el presente DICTAMEN. -



Cnel. Oviedo, 09 de enero de 2026.-

  
Abg. Cristian Duarte  
Administrador de Contratos



ORIGINAL

Buenos Aires., 01/05/2026

Sres  
PARASOFT

Asunto: Notificación de demora

De nuestra consideración,

Por medio de la presente informamos una demora en la entrega asociada a las órdenes 1028324869, 1028324870, vinculada a la Orden de Compra 0001-00002359-2. Debido a contingencias logísticas del proveedor y reprogramaciones en la disponibilidad de componentes, la fecha de despacho ha sido reestimada.

**Detalle:**

- Orden: 1028324869, 1028324870
- Orden de Compra (OC): 0001-00002359-2
- Motivo: Reprogramación logística y disponibilidad de abastecimiento

Lamentamos los inconvenientes que esta situación pudiera ocasionar y agradecemos su comprensión. Estamos trabajando para minimizar el impacto y asegurar que el material sea remitido en cuanto esté disponible. Mantendremos la comunicación activa ante cualquier actualización.

Quedamos a disposición para coordinar alternativas si fueran necesarias.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

  
FERNANDEZ



Asunción, 07 de enero de 2026

Señor  
Abog. Cristian Fernando Duarte Fernández  
Administrador de Contratos  
Circunscripción Judicial del Dpto. Caaguazú  
Presente

Ref.: Contrato N° 039/2025 – Adquisición de Equipos de Computación Plurianual – ID 476735  
Asunto: Solicitud de prórroga en el plazo de entrega – Orden de Compra N° 148

De nuestra mayor consideración:

En relación con la entrega de los equipos correspondientes a la Orden de Compra N° 148, emitida en el marco del contrato de referencia, nos vemos en la necesidad de comunicar una situación extraordinaria de fuerza mayor que afecta el cumplimiento del plazo de entrega originalmente establecido.

Conforme a la comunicación recibida por parte del fabricante DELL, se nos ha informado la existencia de una demora en el despacho de los bienes asociados a las órdenes internas de DELL N° 1028324869 y 1028324870, vinculadas a la Orden de Compra en referencia emitida por vuestra Dependencia solicitante.

Según lo informado por el fabricante, dicha demora obedece a contingencias logísticas del proveedor y reprogramaciones en la disponibilidad de componentes, lo cual ha motivado la reestimación de la fecha de despacho originalmente prevista.

Se adjunta a la presente, como respaldo documental, nota emitida por el fabricante DELL, así como documentación complementaria de carácter informativo, que da cuenta de la situación de limitada disponibilidad de componentes críticos, en particular memorias RAM, a nivel de la cadena de suministro.

La situación descrita responde a demoras operativas y logísticas ajenas a nuestra voluntad y esfera de control, de fuerza mayor, conforme a los principios generales aplicables a la contratación pública.

En virtud de lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente se sirvan autorizar la prórroga del plazo de entrega por un periodo de hasta cuarenta (40) días hábiles adicionales, a fin de garantizar la entrega de los bienes en el destino final, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Ratificamos nuestro compromiso de dar cumplimiento a la provisión lo antes posible, una vez recibidos los equipos en nuestras instalaciones, así como de mantener informada a esa Dependencia respecto de cualquier novedad que nos sea comunicada por el fabricante.

Agradecemos desde ya su comprensión y quedamos atentos a la aprobación de la prórroga solicitada.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.



Héctor Raúl Brunet  
Apoderado

**Parasoft S.R.L.**  
Capital 1.000.000.000

*Abg. Cristian Duarte*  
Administrador de Contratos



# PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU  
SECCION ADMINISTRACION DE CONTRATOS

## MEMORANDUM

PARA: C.P. Richard Ismael Cardozo Santacruz  
Jefe de la U.O.C. de la Circunscripción Judicial Caaguazú

DE: Abg. Cristian Duarte  
Administrador de Contratos

REF: Dictamen de la Administración de Contratos

FECHA: 25 de febrero de 2026.

Por el presente remito el Dictamen de la Administración de Contratos Abog. Cristian Duarte referente al Contrato N°: 039/2026 de la empresa PARASOFT S.R.L. -, procede a analizar la nota presentada por la empresa en fecha 19/02/2026 a fin de emitir el siguiente DICTAMEN:

### DICTAMEN ADMINISTRACION DE CONTRATOS: 03/2026

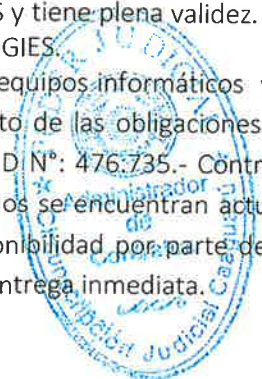
La Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, ha analizado el contrato N°: 039/2025 con la EMPRESA PARASOFT S.R.L., de Adquisición de Equipos de Computación, Modalidad: Subasta a la baja Electrónica Nacional. Descripción del Llamado: Adquisición de Equipos de Computación Plurianual I D N°: 476.735, ante lo cual se procede a emitir el siguiente DICTAMEN:

#### I. Antecedentes

Analizada la nota presentada por la PARASOFT S.R.L., de fecha 19 de febrero de 2026, con relación a la ejecución del contrato N°: 039/2025, referente a la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION (ID N°: 476.735.), en el marco del contrato y convocatoria de referencia, en su carácter de adjudicatario, la empresa manifiesta que surgió una situación extraordinaria de fuerza mayor, que afecta al cumplimiento del plazo de entrega originalmente establecido, los siguientes bienes- Ítem 1: 1- estación de trabajo (Computadora Tipo 2) con doble pantalla – Ítem 2 : 9- estación de trabajo (Computadora Tipo 2) con una pantalla, la fecha de entrega es el 12 de enero de 2026, La EMPRESA PARASOFT S.R.L., ha gestionado con el fabricante la provisión de las unidades lectoras con el compromiso de entrega en un plazo no mayor a 40 días hábiles, Conforme a la comunicación recibida por parte del fabricante DELL, según Nota de la Empresa DELL TECHNOLOGIES de fecha 05/01/26 Buenos Aires Argentina, se nos ha informado la existencia de una demora en el despacho de los bienes asociados a las ordenes internas de DELL N°. 1028324869 y 1028324870, vinculadas a la orden de compra en referencia emitida a nuestra dependencia solicitante La Empresa propone una solución inmediata ya que tienen disponibilidad en stock el ofrecimiento de la provisión de equipos de similares configuraciones con características técnicas a los adjudicados, manteniendo el procesador: AMD Ryzen 5 8500G/, Memoria: 16 GB DDR5, Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 y el Monitor: Dell 22" E2225 HM la única diferencia radica en el formato del gabinete (chasis) pasando de un formato Slim a un formato Tower con EETT idénticas de acuerdo al PBC e trata de hecho de un equipo superior, En relación a la consulta, se verifica que las EETT adjudicada es la misma que la que se ofrece entregar en reemplazo de los equipos requeridos en la orden de compra, salvo las medidas del chasis que es un poco más ancha.

En conclusión, técnicamente no representa perjuicio alguno a la institución recibir estos equipos ya que serán con el mismo precio adjudicado. según previo informe técnico de la Sección Informática de la Circunscripción Judicial Caaguazú el Ingeniero Gerónimo Vargas Ferreira jefe de la sección y solicitamos el apostillado original de la empresa DELL lo cual ya están en proceso de embarque y lo cual lo confirma La solicitud de la postilla se realizó lo cual se confirmó que la carta apostillada fue emitida por DELL TECHNOLOGIES y tiene plena validez. Señor Germán Narváez Channel Account Executive Argentina, Uruguay, Paraguay | DELL TECHNOLOGIES.

Facilitará la entrega en forma inmediata de los equipos informáticos ya se tiene con disponibilidad en stock y así evitar mayores demoras y asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la EMPRESA PARASOFT S.R.L. - ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION ID N°: 476.735.- Contrato N° 39/2026, considerando todo lo anterior ya expuesto y los equipos originalmente adjudicados se encuentran actualmente en proceso de fabricación y responde a inconvenientes en líneas de producción y disponibilidad por parte de DELL, corresponde aceptar el ofrecimiento de la propuesta los equipos de computación para su entrega inmediata.



*Abg. Cristian Duarte*  
Administrador de Contratos



## II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como en la Resolución DNCP N° 230/25. La ley de contrataciones públicas, las prórrogas de plazos de entrega son posibles y se manejan mediante adendas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), pero siempre con la debida justificación y notificación a todas las partes, buscando la transparencia y eficiencia, con la normativa detallada por resoluciones de la DNCP que establecen plazos para modificaciones y seguimiento, asegurando el equilibrio contractual y evitando demoras injustificadas. **Justificación Obligatoria:** Las prórrogas deben estar debidamente justificadas, especialmente si son por causas no imputables al contratista, como la mora de la propia entidad. **Plazos y Resoluciones:** La DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) emite resoluciones (como la N° 230/2025) que fijan y regulan estos plazos para el buen funcionamiento del sistema. En resumen, las prórrogas de entrega son factibles, pero están sujetas a un procedimiento formal, transparente y justificado, regido por la normativa de la DNCP para asegurar un proceso justo y eficiente.

Una prórroga por fuerza mayor (un evento imprevisible e irresistible) debe ser debidamente acreditada y documentada por el contratista y aprobada por la entidad contratante. El proceso busca asegurar que la prórroga beneficie al Estado y no sea una excusa para dilatar el contrato sin justificación real, manteniendo los principios de la ley.

Las normas de contrataciones públicas (como el Decreto N°: 2264/22) establecen que cualquier modificación, incluyendo prórrogas por fuerza mayor, debe seguir procedimientos específicos, requiriendo justificación y aprobación.

## III. Justificación

Considerando la nota presentada por la empresa, en fecha 07/01/2026 y que el contrato sigue vigente hasta la fecha 12/01/26, a fin de dar plena ejecución a lo pactado en el contrato, la Sección Informática de la Circunscripción Judicial Caaguazú realizó el proceso de control y verificación de las notas adjuntadas a este escrito por la empresa proveedora de los equipos de computación. Lo informado por el fabricante, dicha demora obedece a contingencia logística del proveedor y reprogramaciones en la disponibilidad de componentes, lo cual ha motivado la reestimación de la fecha de despacho originalmente prevista

La situación descrita responde a demoras operativas y logísticas ajenas a nuestra voluntad y esfera de control de fuerza mayor, conforme a los principios generales aplicables a la contratación pública.

En virtud de lo expuesto solicitamos muy respetuosamente se sirva autorizar la prórroga del plazo de entrega por un periodo de entrega de hasta 40 días hábiles adicionales a fin de garantizar la entrega de los bienes en el destino final, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, tal como lo exige el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo cabe resaltar que el Contrato se firmó con la EMPRESA PARASOFT S.R.L., el 27 de noviembre de 2025 con Circunscripción Judicial de Caaguazú y fue notificado la Orden de Compra N°:148 de fecha: 09 de diciembre de 2025 y Recibido por el Proveedor de en fecha 10/12/25, teniendo un plazo de 30 días calendarios para la entrega de los bienes adjudicados a la contratante, lo cual NO fueron recibidos los bienes en fecha 12/01/26, fecha de vencimiento de los plazos de entrega de los bienes: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa es un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado. Establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.



# PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU  
SECCION ADMINISTRACION DE CONTRATOS

**RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta lo expuesto, la Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

**ACEPTAR** el ofrecimiento de la provisión de equipos de similares configuraciones con características técnicas a los adjudicados, manteniendo el procesador: AMD Ryzen 5 8500G/, Memoria: 16 GB DDRS, Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 y el Monitor: Dell 22" E2225 HM la única diferencia radica en el formato del gabinete (chasis) pasando de un formato Slim a un formato Tower con EETTT idénticas de acuerdo al PBC e trata de hecho de un equipo superior, según previo informe técnico de la Sección Informática de la Circunscripción Judicial Caaguazú el Ingeniero Gerónimo Vargas Ferreira jefe de la sección, lo cual facilita la entrega en forma inmediata de los equipos informáticos ya se tiene con disponibilidad en stock y así evitar mayores demoras y asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la EMPRESA PARASOFT S.R.L. - ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION ID N°: 476.735.- Contrato N° 39/2026, considerando todo lo anterior ya expuesto y los equipos originalmente adjudicados se encuentran actualmente en proceso de fabricación y responde a inconvenientes en líneas de producción y disponibilidad por parte de DELL, corresponde aceptar el ofrecimiento de la propuesta los equipos de computación para su entrega inmediata.

Según la nota de pedido de la firma adjudicada.

La Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú el presente **DICTAMEN**.

Cnel. Oviedo, 25 de febrero de 2026.-



*Abg. Cristian Duarte*  
Administrador de Contratos

Asunción, 19 de febrero de 2026.-

Señora  
Dra. Sandra Regina Porto Varela  
Presidenta de la Circunscripción Judicial Caaguazú.  
Presidenta del Consejo de Administración Corte Suprema de Justicia Caaguazú.  
Presente

Ref.: Contrato N° 039/2025 – Adquisición de Equipos de Computación Plurianual – ID 476735  
Asunto: Complemento a Solicitud de prórroga del plazo de entrega – Orden de Compra N° 148

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con la entrega de los equipos correspondientes a la **Orden de Compra N° 148**, emitida en el marco del contrato de referencia.

Al respecto, y conforme a las comunicaciones previas cursadas oportunamente, informamos que los equipos originalmente adjudicados se encuentran actualmente en **proceso de fabricación por parte de DELL**, situación que escapa a la esfera de control de nuestra empresa y responde a inconvenientes en la línea de producción y disponibilidad.

No obstante, lo anterior, proponemos una solución inmediata (con disponibilidad en nuestro stock) consistente en la **provisión de equipos de similares configuraciones técnicas a los adjudicados**, manteniendo:

- Procesador: AMD Ryzen 5 8500G /
- Memoria: 16 GB DDR5
- Almacenamiento: 512 GB SSD M.2
- Monitor: Dell 22" E2225HM

La única diferencia radica en el **formato del gabinete (chasis)**, pasando de un formato Slim a un formato Tower. Con EETTT Idénticas. De acuerdo Pliego de Bases y Condiciones, de hecho, se trata de un equipo superior.

Adjuntamos a la presente el cuadro comparativo de especificaciones técnicas para su análisis.

La implementación de esta solución solo por este pedido inicial permitiría efectuar la entrega inmediata de los equipos, evitando mayores demoras y asegurando el cumplimiento sustancial del objeto contractual.

Quedamos a disposición para brindar cualquier aclaración técnica adicional que consideren necesaria y aguardamos la aprobación correspondiente por parte de las autoridades de la institución para proceder conforme a esta propuesta.

Saludamos a ustedes atentamente.



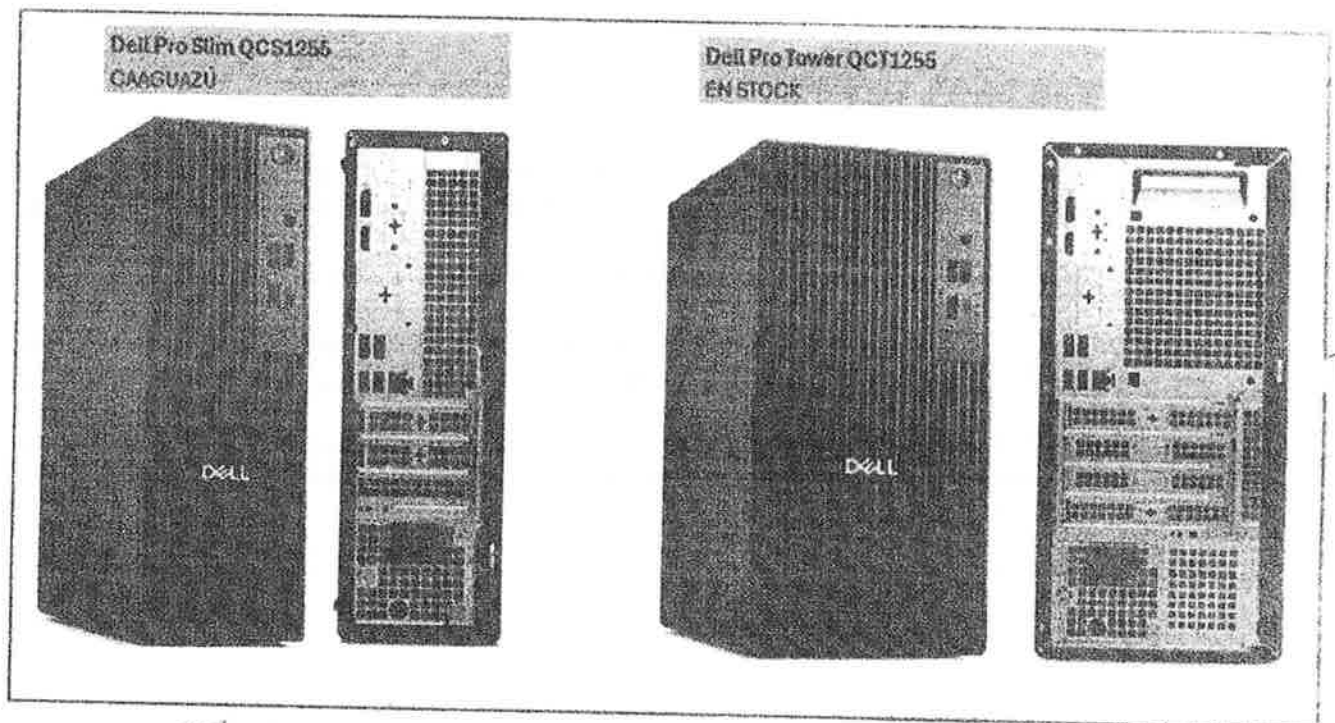
**Parasoft S.R.L.**  
Héctor Raul Brunet  
Apoderado  
Capital 1.000.000.000



**ParaSoft**  
Expertos en TI

### Anexo – Cuadro comparativo

<u>Sedes</u>	<u>Chasis</u>	<u>Procesador</u>	<u>Memoria</u>	<u>Disco</u>	<u>Monitor</u>
CSI CAAGUAZU	Dell Pro Slim QCS1255	AMD Ryzen 5 8500G	16 GB DDR5	512 GB SSD M.2	Dell Pro 22 Monitor E2225HM
EN STOCK	Dell Pro Tower QCT1255	AMD Ryzen 5 8500G	16 GB DDR5	512 GB SSD M.2	Dell Pro 22 Monitor E2225HM



**Parasoft S.R.L.**  
Capital 1.000.000.000